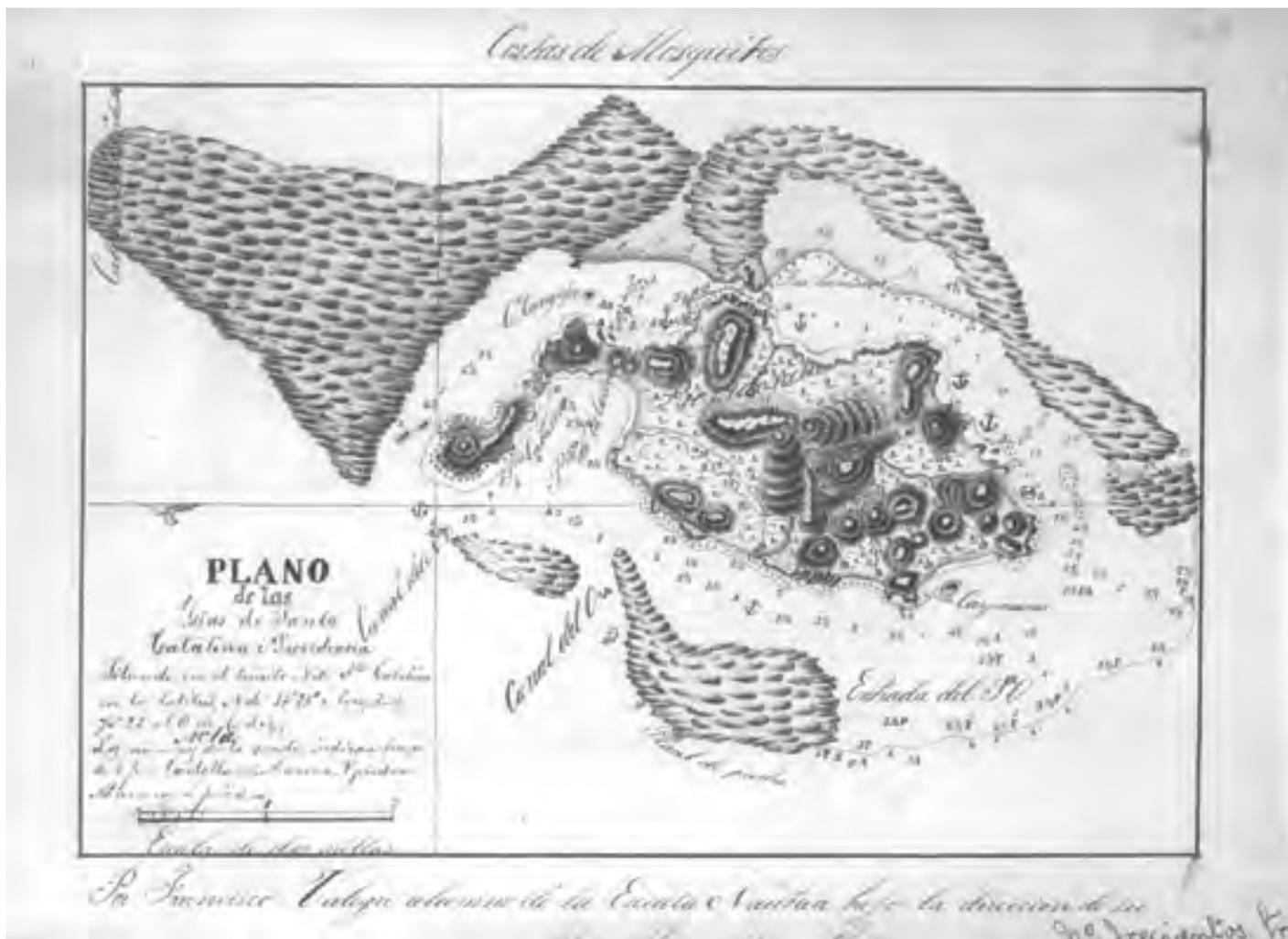


Las costas e islas de Colombia en Centroamérica en el siglo XIX

ADELAIDA SOURDIS NÁJERA

COLOMBIA se formó durante el siglo XIX. A partir de la destrucción dejada por las guerras de Independencia se afianzó la soberanía del Estado y se comenzó la construcción de una nación nueva. Partiendo de la democracia representativa se ensayaron diferentes formas políticas de gobierno, que muchas confrontaciones bélicas ocasionaron; se delimitó su territorio y se fijaron sus fronteras terrestres. Pero en medio del proceso se perdió la dimensión del mar. Un país otrora marinero con costas sobre los dos grandes océanos se territorializó, su dimensión mental del espacio cambió; el mar ya no fue importante. Presidentes hubo que nunca salieron de la sabana de Bogotá y que paladinamente consideraron que para gobernar el país no hacía falta conocer el mar (me refiero a Miguel Antonio Caro y José Manuel Marroquín). La destrucción de Cartagena y su región fue, a no dudarlo, catalizador de este fenómeno, aunque pocos lo percibieron. La Plaza Fuerte se perdió en la reconquista y para rendirla hubo que destruir la economía de una comarca que abarca hoy cuatro departamentos. Poblaciones enteras fueron incendiadas hasta sus cimientos, Barranquilla una de ellas. El resto de la hoy región Caribe se desplomó con su centro de poder. Santa Marta se estancó y la pequeña Riohacha incendiada por mercenarios europeos quedó hecha pavesas hasta el punto de que el general Mariano Montilla tuvo que embarcar a sus pobladores en la flota que comandaban Brion y Padilla para evitar que murieran de hambre.

Doctora en Ciencias Jurídicas e Historiadora, Pontificia Universidad Javeriana. Magíster en Investigación Social Interdisciplinaria, Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en Convenio con el Archivo General de la Nación. Miembro de número de las academias Colombiana de Historia y de Historia de Barranquilla, y correspondiente de las de Bogotá, Cartagena de Indias y Real Academia de Historia de España, entre otras. Entre sus publicaciones se cuentan: *No nacimos ayer: institucionalidad ganadera (1900-1990)* (Bogotá, 2013), *El consejo de guerra de los mártires de Cartagena en 1816. Cartagena de Indias en la Independencia* (Cartagena, 2011), en Antonio de Arévalo, *La pacificación de la Provincia del Río del Hacha (1770-1776)* (Bogotá, 2004. Investigación y prólogo), *El registro oculto. Los sefardíes del Caribe en la formación de la nación colombiana, 1813-1886* (Bogotá, 2001), "Ruptura del Estado colonial y tránsito hacia la república 1800-1850", en Adolfo Meisel Roca (ed.), *Historia económica y social del Caribe colombiano* (Bogotá, 1994) y *Cartagena de Indias durante la Primera República, 1810-1815* (Bogotá, 1988).



Costas de Mosquitos y plano de las islas de Santa Catalina y Providencia, elaborado por Francisco Valega, alumno de la Escuela Náutica bajo la dirección de José María Palas, c 1800. Colección Biblioteca Luis Ángel Arango.

Se perdió la dimensión marítima, vale reiterarlo, y las secuelas aún perduran. Durante todo el siglo XIX la situación de las costas e islas colombianas en Centroamérica sufrieron grandes cambios, de tal forma que a comienzos del siglo XX Colombia cedió en el Caribe la costa de Mosquitos, las islas de Mangle Grande y Mangle Chico y fue despojada de Panamá y de 75.000 kilómetros cuadrados de mar Caribe territorial alrededor del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según cálculos preliminares de la Armada (www.semana.com). Su posesión de La Guajira, que estaba cuestionada por Venezuela, fue ratificada mediante el Laudo Arbitral de 1891 de la reina María Cristina de España. Este artículo trata del proceso decimonónico vivido y se fundamenta en la investigación realizada para el *Atlas histórico marítimo de Colombia siglo XIX*, patrocinado por la Comisión Colombiana del Océano de la Armada Nacional.

ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE COLOMBIA EN EL SIGLO XIX

La organización territorial de los países independizados de España en el siglo XIX se fundamentó en el principio de derecho del *uti possidetis iuris*, “como poseías continuarás poseyendo”, proveniente del derecho romano, que Simón Bolívar, finalizadas las guerras de Independencia, propuso para que los países emancipados conservaran el territorio que les correspondía en 1810, año primero de la independencia, y que las nuevas repúblicas aplicaron con el objeto de asegurar que las fronteras mantuvieran los límites de los viejos territorios coloniales de los cuales emergieron, con el compromiso de celebrar tratados que ratificaran las fronteras, inciertas en muchos lugares.

El archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina con las islas de Mangle Grande y Mangle Chico y los cayos de Roncador, Quitasueño, Serrana y Serranilla, al igual que la costa de Mosquitos en Centroamérica fueron integrados por la Corona española al Virreinato de Santa Fe en 1803, segregados de la Capitanía General de Guatemala ante su imposibilidad de protegerlos y defenderlos contra las invasiones enemigas. La Junta de Fortificaciones y Defensas de Indias recomendó en septiembre de 1803 que la costa de Mosquitos desde el cabo de Gracias a Dios hasta el río Chagres, y las islas de San Andrés y sus anexas fueran incorporadas al virreinato. Atendiendo el parecer de la Junta, el rey por Real Orden determinó lo propio, lo cual fue notificado al ministro de Guerra, al virrey Amar y Borbón y al capitán general de Guatemala. Dicen los documentos:

Excelentísimo señor

El rey ha resuelto que las Islas de San Andrés y la parte de la costa de Mosquitos desde el cabo de Gracias a Dios inclusive hacia el Río Chagres, queden segregados de la Capitanía General de Guatemala y dependientes del Virreinato de Santa Fe; y se ha servido Su Majestad conceder al Gobernador de las expresadas Islas Don Tomás O’Neill el sueldo de dos mil pesos fuertes anuales en lugar de los mil doscientos que actualmente disfruta. Lo aviso a Vuestra Excelencia de Real Orden a fin de que por el ministerio de su cargo se expidan las que corresponden al cumplimiento de esta soberana resolución. Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. San Lorenzo, 20 de Noviembre de 1803.

(firmado) Joseph Antonio Caballero

Señor Don Miguel Cayetano Soler

30 de Noviembre de 1803

Al Virrey de Santa Fe y Presidente de Guatemala

Se les traslada el oficio pasado a este Ministerio por el de Guerra noticiando haber resuelto el Rey que las Islas de San Andrés y la parte de la Costa de Mosquitos según se explica se segregue de la Capitanía General de Guatemala y quede dependiente del Virreinato de Santa Fe, y señalándole a su Gobernador Don Tomás O’Neill 2000 pesos fuertes de sueldo anual en lugar de los 1200 que actualmente goza.

Al Señor Blancos en 28 de Abril de 1805 para despachar el asunto de la Costa de Mosquitos.

Al Señor Varca en 12 de Junio de 1806 para despachar un expediente sobre el mismo asunto que antecede.

Al Señor Contador Viaña en 23 de Junio de 1807 pedido para contar.

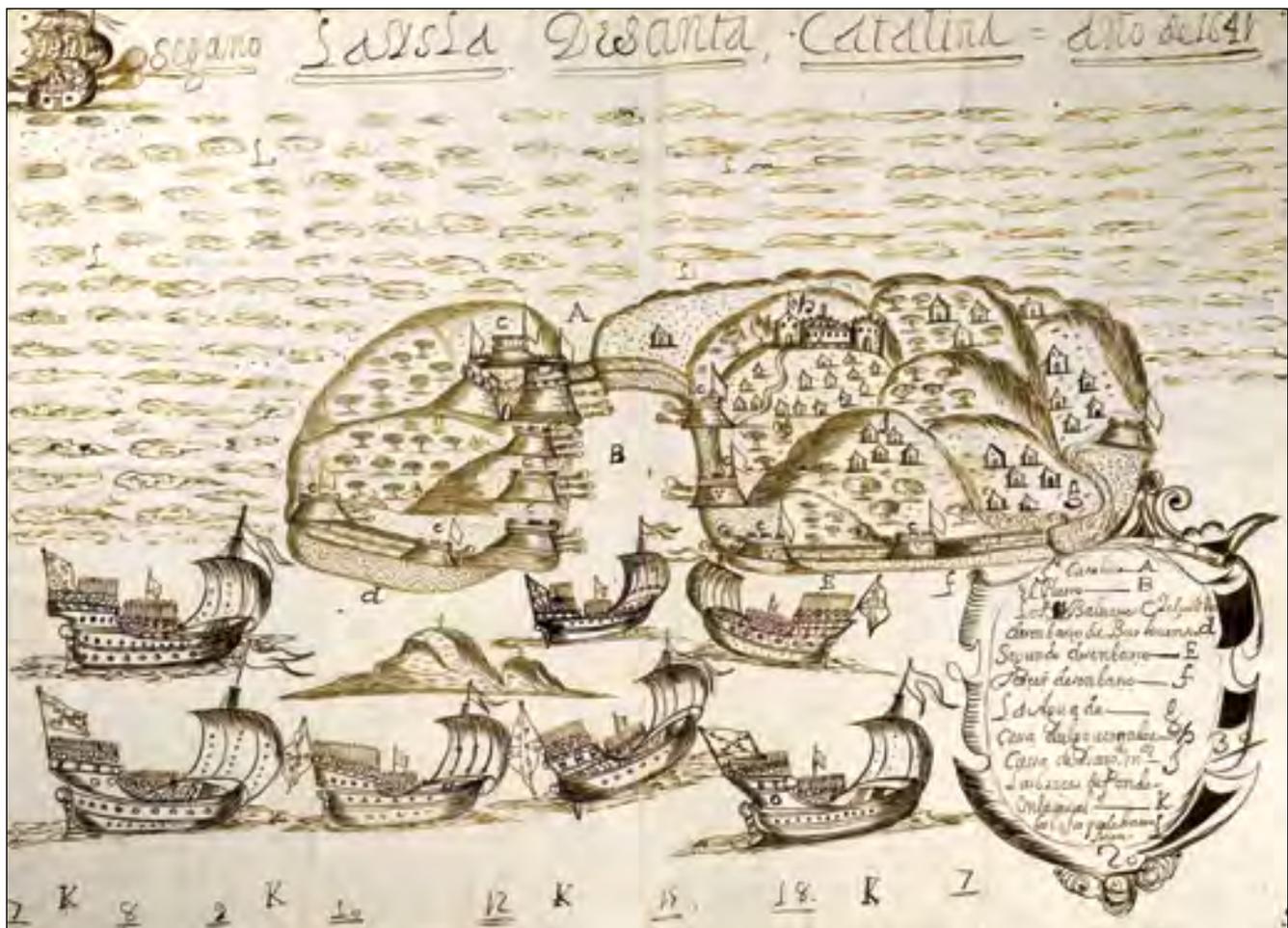
(Archivo General de Indias, Audiencia de Guatemala, 844)

El rey no hizo entonces sino oficializar una situación que venía de viejo, que es importante conocer dada su incidencia en la problemática actual sobre el departamento insular y el mar Caribe colombiano.

EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA¹

La costa centroamericana fue descubierta por Cristóbal Colón en 1502 en su cuarto viaje y recibió el nombre de Veragua. Estaba comprendida entre el golfo de Urabá y el cabo de Gracias a Dios, y a ella estaban adscritas las islas adyacentes. Estas aparecen por primera vez en una carta de navegación anónima de 1527. En la época prehispánica al parecer estaban despobladas. En los siglos XVI y XVII, el mar Caribe fue teatro de guerras y despojos por los enemigos de España. Holanda, Inglaterra y Francia no cesaron de atacar las ciudades

1. Véase mi texto “San Andrés, Providencia y Santa Catalina, las islas que coronan la región Caribe colombiana,” 2007.



Detalle del mapa de la isla de Santa Catalina. Aunque aparece sin firma este hermoso mapa de 1641 muestra la importancia coyuntural de 1641 que se menciona en el presente artículo. La cartela inferior derecha es de naturaleza militar al destacar los desembarcos que se hicieron en la isla.

Archivo de Indias de Sevilla, MP-Panamá, 66.

españolas y a las flotas y galeones de la Carrera de Indias. A mediados del XVII la táctica cambió y las coronas europeas se lanzaron a la conquista territorial en América del Norte y en las Antillas. En algunas islas que España no alcanzaba a ocupar, y menos a defender, establecieron bases para ejercer el tráfico legal o ilegal de productos. El mar Caribe se convirtió en centro dinámico del comercio internacional. El primer poblamiento del archipiélago de San Andrés y Providencia lo realizaron, entonces, puritanos ingleses entre 1627 y 1641.

En un principio, la Corona española, ocupada en la defensa europea contra el islam y en América en la apropiación del vasto continente, ninguna atención prestó a estos asentamientos, pero luego, hostigada por los piratas y corsarios armados por Inglaterra, cuyas bases estaban en Jamaica y otras islas del Caribe, tomó cartas en el asunto. Una expedición militar despachada por el gobernador de Cartagena bajo el mando del almirante don Francisco Díaz Pimienta arribó a Providencia el 24 de marzo de 1641 y desalojó a los intrusos. Los hombres fueron llevados prisioneros a España, las mujeres y los niños devueltos a Inglaterra y los esclavizados enviados a trabajar en Cartagena.

Inglaterra no se resignó a la pérdida de su colonia, pues la posición estratégica de la isla era clave dentro de la confrontación de poderes en la guerra del Caribe. El “Plan de Occidente” elaborado por los políticos puritanos Oliver Cromwell y Robert Rich, accionista de la Compañía de Providencia, expresaba la voluntad de recuperarla. En 1670 Cromwell, ya entonces premier de Inglaterra, ordenó al gobernador de Jamaica recapturarla. Henry Morgan atacó la isla en diciembre de 1670 y la ocupó por cerca de cuatro años. La vida en San Andrés transcurría en relativa calma, sus habitantes se dedicaban a la agricultura y al comercio con



Mapa de la isla de Santa Catalina (San Andrés y Providencia, Colombia), 1648. Archivo de Indias de Sevilla, M P-Panamá, 69.

otras islas del Caribe y con Cartagena. En 1783, el tratado de Versalles puso fin a la guerra con los ingleses y España recuperó la soberanía de la costa de Mosquitos y del archipiélago. En virtud de ese convenio, en 1786 se firmó una convención entre las dos Coronas que determinó el desalojo de los colonos que fueron expulsados de las islas y enviados a las posesiones inglesas del Caribe. Muchos de ellos subrepticamente regresaron a San Andrés, adonde se les notificó la obligación de irse. Desesperados concurren a Cartagena desde donde suplicaron al virrey de Santafé, el arzobispo don Antonio Caballero y Góngora, que les permitiese quedarse. El mandatario accedió hasta que el rey decidiese. Aunque las islas estaban adscritas a la Capitanía General de Guatemala, ante la incapacidad de esta, su protección se hacía desde Cartagena, con la cual los isleños mantenían relaciones de comercio. El permiso fue negado porque el monarca español no estaba dispuesto a dar albergue a protestantes ingleses. No obstante, ante la promesa de rendir vasallaje a la Corona española, adoptar la religión católica, aceptar al gobernador y al cura que se les nombrase, construir una iglesia y no comerciar con Jamaica, el rey accedió.

En 1793, don Tomás de Ramery, enviado por el gobernador de Cartagena a instancias del virrey Caballero y Góngora, rindió un detallado informe sobre las islas que componían el archipiélago: San Andrés, Providencia, Santa Catalina, Mangle Grande y Mangle Chico. Manifestó haber encontrado a los colonos a la espera del gobernador prometido, dispuestos a cumplir sus promesas. Realizó el primer censo de población de San Andrés que se conoce y una descripción

detallada sobre la situación geográfica de las islas, sus puertos, recursos hídricos y producción agrícola. El recuento arrojó un total de 391 personas, compuesto por 37 familias entre las que se contaban 281 esclavos, 22 labradores, 6 navegantes, 3 carpinteros y un herrero. En Providencia solo encontró dos familias pertenecientes a San Andrés. En Mangle Grande halló a la familia Hodgson que explotaba la isla con varios indios mosquitos y algunos esclavos, mientras Mangle Chico parece que estaba deshabitada (Ramery, *Descripción topográfica de las islas de San Andrés, Providencia o Santa Catalina, Mangles Grande y Chico...*).

ORGANIZACIÓN TERRITORIAL EN EL SIGLO XIX

Colombia nació en 1819 con la unión de la Capitanía General de Venezuela y los territorios liberados del Virreinato de Nueva Granada, consagrada en la Ley fundamental de Colombia, expedida el 17 de noviembre por el congreso reunido en Angostura (hoy Ciudad Bolívar, en Venezuela), capital provisional del nuevo Estado. Se conformó un solo país dirigido por un presidente, Simón Bolívar, y un vicepresidente, Francisco de Paula Santander, nombrados por el Congreso. El territorio se dividió en tres departamentos: Venezuela, Cundinamarca -cuyo nombre de Nueva Granada se suprimió- y Quito, con capitales en Caracas, Bogotá -a la cual se le suprimió el nombre de Santafé- y Quito. Dispuso el Congreso la futura fundación de una ciudad capital del país, pero esto nunca ocurrió, y ordenó la formación de una constitución para la república.

Ley fundamental de la República de Colombia,

Art. 1.º Las repúblicas de Venezuela y la Nueva Granada quedan desde este día reunidas en una sola bajo el título glorioso de REPÚBLICA DE COLOMBIA.

Art. 2.º Su territorio será el que comprendían la antigua Capitanía General de Venezuela y el Virreinato del Nuevo Reino de Granada, abrazando una extensión de 115.000 leguas cuadradas, cuyos términos precisos se fijarán en mejores circunstancias.

[...]

Art. 4.º El Poder ejecutivo de la República será ejercido por un Presidente, y en su defecto, por un Vicepresidente, nombrados ambos interinamente por el actual Congreso.

Art. 5.º La República de Colombia se dividirá en tres departamentos: Venezuela, Quito y Cundinamarca, que comprenderá las provincias de la *Nueva Granada*, cuyo nombre queda desde hoy suprimido. Las capitales de estos departamentos serán las ciudades de Caracas, Quito y *Bogotá*, *quitada la adición de Santafé* (cursivas añadidas).

No todo el territorio de Colombia estaba libre. Más tarde, en 1821 se uniría al país el istmo de Panamá e ingresarían las recién libertadas provincias del Caribe (el 10 de octubre de 1821 el Estado español rindió a Cartagena, su último reducto en el territorio de la actual Colombia, al ejército colombiano), y en 1822 las regiones liberadas del sur (hoy Ecuador). A partir de la Ley fundamental, en el transcurso del siglo XIX se estructuró el nuevo Estado soberano e independiente creado por los padres de la república, en un complejo proceso de aprendizaje y formación de la nueva nación.

De acuerdo con lo ordenado por la Ley Fundamental, el Congreso general de la república se reunió en Cúcuta el 6 de marzo de 1821 y expidió el 18 de julio de ese mismo año la Ley fundamental de la unión de los pueblos de Colombia. Ella ratificó la unión decretada en Angostura:

Nos los representantes de los pueblos de la Nueva Granada y Venezuela, reunidos en Congreso general,

[...]

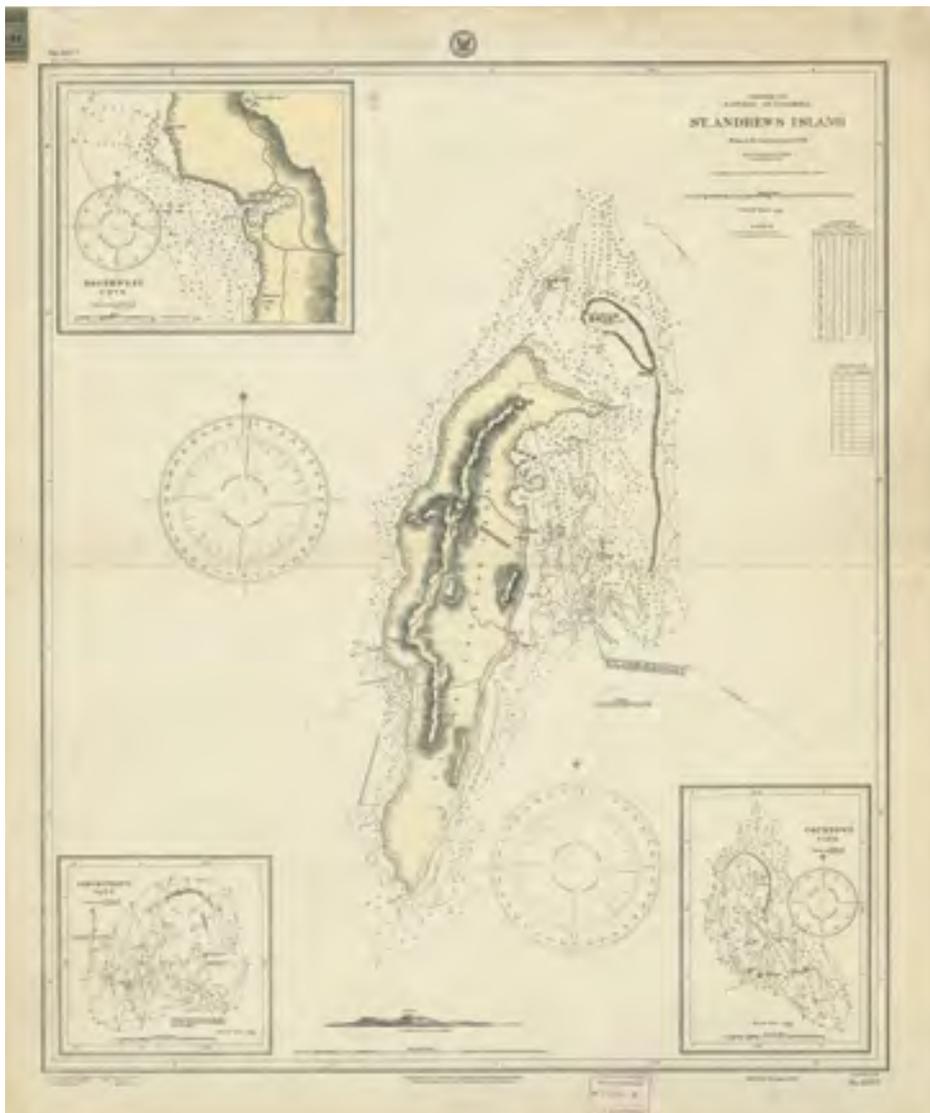
En el nombre y bajo los auspicios del Ser Supremo, hemos venido en decretar y decretamos la solemne ratificación de la Ley Fundamental de la República de Colombia, la que va hecha mención en los términos siguientes:

Art. 1.º Los pueblos de la Nueva Granada y Venezuela quedan reunidos en un solo cuerpo de nación, bajo el pacto expreso de que su Gobierno será ahora y siempre popular representativo.

Art. 2.º Esta nueva nación será conocida y denominada con el título de REPÚBLICA DE COLOMBIA.

[...]

Esta ley dividió el poder público para su ejercicio en tres ramas: legislativa, ejecutiva y judicial. Conservó la extensión del territorio establecida en la Ley Fundamental y determinó que se compondría de seis o más departamentos. Igualmente, ratificó lo decretado sobre la futura fundación de una ciudad capital para la república y el reconocimiento *in solidum* de la deuda de Colombia. El artículo 7.º ordenó al Congreso formar “la Constitución de la República conforme a la bases expresadas y a los principios liberales que ha consagrado la sabia práctica de otras naciones”. En desarrollo de estas dos leyes fundamentales, el Congreso procedió a formar la Constitución, con base en un proyecto elaborado



Mapa físico de la isla de San Andrés, con las poblaciones, vías de comunicación y profundidades litorales, 1932. Archivo General de la Nación, sección Mapas y planos, Mapoteca 2, Referencia 1-10. Cortesía de Nara Fuentes.

por el Libertador en asocio con Francisco Antonio Zea, la cual fue sancionada el 6 de octubre de ese año por Bolívar.

La Constitución de 1821 fue esencialmente centralista pero con un ejecutivo débil frente al legislativo. Garantizó la soberanía popular, los derechos individuales y la estructura del poder público dividido en tres ramas: legislativa, ejecutiva y judicial (art. 10), y definió sus funciones. En desarrollo de esta carta fundamental la Ley de 8 de octubre de 1821 sobre “Organización y régimen político de los departamentos, provincias y cantones” dividió el territorio de la República en siete departamentos: Orinoco, Venezuela, Zulia, Boyacá, Cundinamarca, Cauca y Magdalena. Este último quedó integrado por las provincias de Cartagena con sus islas adyacentes (el archipiélago de San Andrés y Providencia y otras islas) y la costa de Mosquitos, Santa Marta y Riohacha. La ley de 25 de junio de 1824 modificó la anterior y dividió el territorio en 12 departamentos: Orinoco, capital Cumaná; Venezuela, capital Caracas; Apure, capital Barinas; Zulia, capital Maracaibo; Boyacá, capital Tunja; Cundinamarca, capital Bogotá; Magdalena, capital Cartagena; Cauca, capital Popayán; Istmo, capital Panamá; Ecuador, capital Quito; Azuay, capital Cuenca; Guayaquil, capital Guayaquil. Según esta norma, la región del Caribe del antiguo Virreinato de Santafé quedó integrada por los departamentos de Magdalena y de Istmo. La Colombia bolivariana se disolvió en 1830 y los tres países que la conformaron: Nueva Granada, Venezuela y Ecuador se separaron. Nuestro país, hoy Colombia, sufrió transformaciones políticas y territoriales que se plasmaron en ocho constituciones, incluida la de 1821 citada.

LA COSTA DE MOSQUITOS, SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA Y LOS CAYOS

Reconstituida la Nueva Granada en 1832, desde ese momento emprendió políticas y esfuerzos para fijar los límites territoriales de acuerdo con el *uti possidetis iuris* de 1810, que el ministro de Relaciones Exteriores Pedro Gual sintetizó en un informe al Congreso en 1823, con miras a promover el proyecto de una Confederación Americana para protegerse de las asechanzas expansionistas europeas y ratificar que la política internacional de Colombia respecto a América era realizar la demarcación de fronteras de conformidad con el *uti possidetis* (Rivas, 1961, págs. 130-132). Por otro lado, el vicepresidente Francisco de Paula Santander lo reiteró en un decreto del 5 de julio de 1824 que prohibió el comercio entre Jamaica y las costas incultas de Colombia, especialmente la Mosquitia (Rivas, 1961, pág. 124).

En el Caribe, Inglaterra no respetó la legítima posesión de los países centroamericanos y de Nueva Granada sobre los territorios heredados de España, y durante medio siglo usurpó sin consideraciones estas posesiones con el fin ulterior de apropiarse de los territorios necesarios para construir, a través de Nicaragua, el anhelado canal que uniría a los dos océanos. En este sentido montó un tinglado con base en una ficticia nación de los indios Mosquitos -una tribu primitiva que habitaba a la orilla del mar y en las islas y cayos que bordean la actual costa de Nicaragua desde el cabo Gracias a Dios hacia el sur- que organizó y alentó hasta el punto de inventar un reino y coronar en solemne ceremonia a un rey cuyos supuestos derechos territoriales protegía el imperio británico. Fueron numerosas las protestas oficiales de Nueva Granada contra tales violaciones de su soberanía sin que Inglaterra cesara sus usurpaciones (Cavelier, 1997, t. I). El asunto se resolvió por la aplicación de la Doctrina Monroe, establecida por los Estados Unidos para evitar la intromisión de cualquier potencia europea en

América, mediante el Tratado Clayton-Bulwer firmado en Washington en 1850 entre ese país y Gran Bretaña, en el cual declararon ambos países que

ni el uno ni el otro obtendrá jamás por sí mismo ningún predominio sobre dicho canal [el de Nicaragua], y convienen que ni el uno ni el otro construirá ni mantendrá jamás fortificaciones que lo dominen, o que estén en sus inmediaciones, ni tampoco ocupará ni fortificará ni colonizará a Nicaragua, Costa Rica, o la Costa de Mosquitos, ni asumirá ni ejercerá ningún dominio sobre estos países, ni sobre ninguna otra parte de América Central... (Cavelier, 1997, págs. 349-350).

Esto resolvió el asunto de la costa de Mosquitos con Inglaterra, pero no contuvo (no era esa la idea) las ambiciones expansionistas de los Estados Unidos, que ya habían despojado a México de extensos territorios y querían el canal para su propio provecho. Colombia viviría cincuenta y tres años después la dolorosa amputación del departamento de Panamá propiciada por los Estados Unidos.

El resto del medio siglo XIX lo empleó la Nueva Granada y luego la Confederación Granadina en buscar un arreglo de límites con Costa Rica para fijar la incierta frontera con este país a la altura del departamento del Istmo. Las negociaciones fueron infructuosas porque ambas partes pretendieron concesiones territoriales que les resultaron inadmisibles. Desde un principio, Nueva Granada estuvo dispuesta a ceder la parte correspondiente de la costa de Mosquitos a Costa Rica a cambio de obtener territorio en la frontera interior, delimitada por el río Doraces, Dorces o Dorado (el nombre era incierto), hoy río Changuinola, en la provincia Bocas del Toro en Panamá y el golfo Dulce en el Pacífico, cuyas demarcaciones por la Corona española no eran precisas (Cavelier, 1997, pág. 381). Costa Rica, además de esta porción marítima, quería hacerse a la isla Escudo de Veraguas², frente a la costa panameña, para trazar una línea recta fronteriza tirada desde esta isla a Punta Burica en el Pacífico, de manera que incluyera a la bahía del Almirante, situada en la provincia de Bocas del Toro en el Caribe, lugares que siempre fueron parte de Panamá. En 1856 se negoció un tratado siguiendo la política de la cancillería granadina delineada por Pedro Fernández Madrid -experto internacionalista, hijo de José Fernández Madrid, el último presidente de las Provincias Unidas de la Nueva Granada-, quien defendió magistralmente los derechos neogranadinos sobre las costas desde la desembocadura del río Culebras hasta el cabo Gracias a Dios, logrando que Gran Bretaña y los Estados Unidos aceptaran los derechos de la Nueva Granada en litigio con Costa Rica. Nueva Granada estaba dispuesta a ceder a Costa Rica la mitad del golfo Dulce en el Pacífico, cuya posesión era dudosa, y la parte de la costa de Mosquitos en el Atlántico, que por título válido le pertenecía, pero se ratificaba su posesión sobre el Escudo de Veraguas y la totalidad de la provincia de Bocas del Toro con la espléndida bahía del Almirante. Ambos países conservarían derechos de navegación y comercio en los mencionados cuerpos marítimos. Costa Rica aceptó; no obstante, en razón de que no convino en incluir las aclaraciones propuestas por el congreso granadino -recomendadas por Fernández Madrid- sobre límites o términos interiores del río Doraces y respeto a las propiedades conferidas a particulares por Nueva Granada en los territorios que adquiriría Costa Rica, el tratado no fue ratificado por el Senado colombiano (véase el mapa sobre límites con Costa Rica en Cavelier, 1997). En 1858, el presidente Ospina Rodríguez en su mensaje al Congreso lamentaría que todos los tratados de límites que había intentado concluir el país habían fracasado (Cavelier, 1997, págs. 322, 387-388).

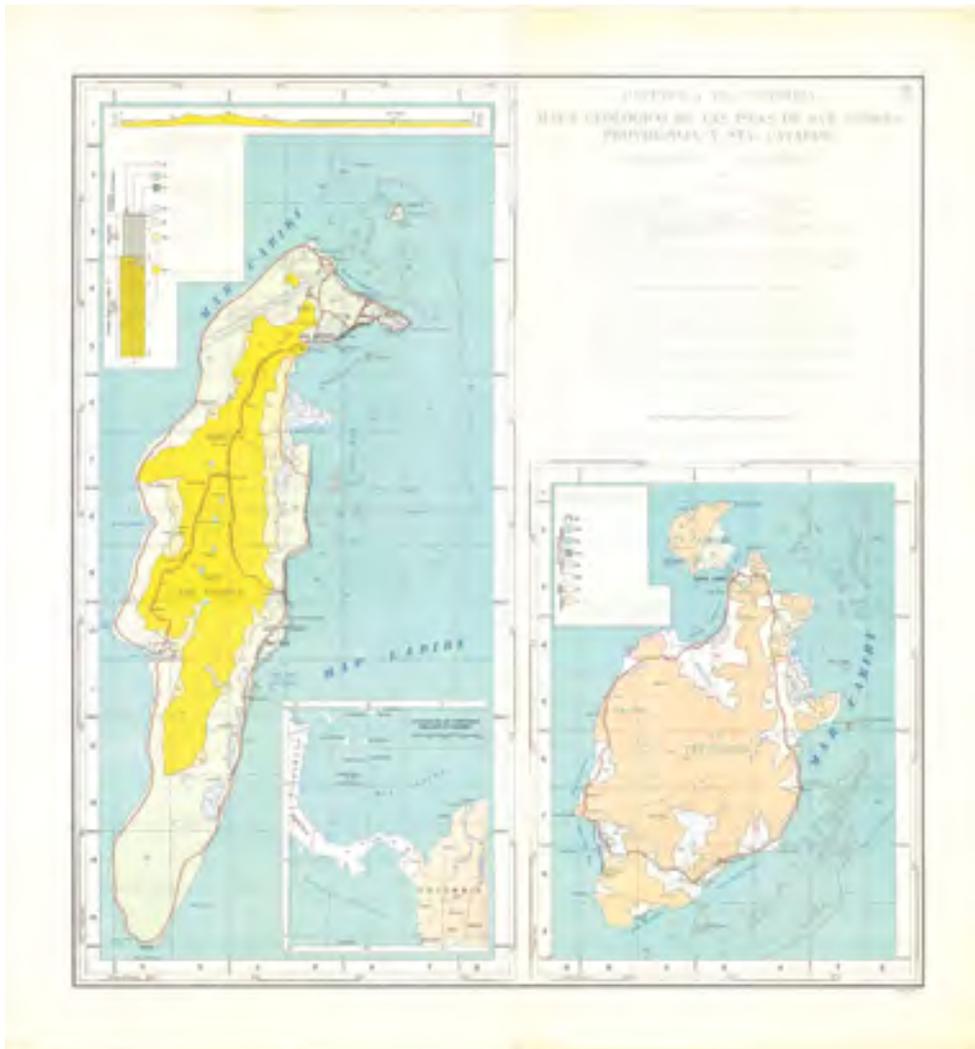
2. Esta isla formó parte del Ducado de Veraguas, un señorío territorial hereditario, creado el 19 de enero de 1537 por Carlos I de España, en la antigua Gobernación de Veraguas, en territorios hoy pertenecientes a la República de Panamá. El primer Duque de Veraguas fue el almirante Luis Colón, hijo de Diego Colón y de doña María Álvarez de Toledo y nieto de Cristóbal Colón, el descubridor de América.

En los años siguientes, el Ejecutivo continuó las negociaciones, que hicieron caso omiso de las políticas sentadas por Fernández Madrid y evidenciaron la falta de conocimientos geográficos y la debilidad de los negociadores y del gobierno para asegurar los derechos de los Estados Unidos de Colombia. Además, se desconocieron las instrucciones dadas por el Congreso, lo que resultó en la negociación de tratados en 1865 y en 1873 lesivos para el país y para Panamá, en especial por la cesión de territorios y costas. Estos tratados, a pesar de la recomendación favorable del presidente Murillo Toro, afortunadamente no fueron ratificados por el Congreso después del decisivo ataque que les hizo el senador panameño Victoriano D. Paredes (Cavelier, 1997, t. II, págs. 53-56). Sobre este incidente afirma Cavelier: “Aunque el senado de Colombia negó la aprobación de ese tratado, constituyó él, como el celebrado con Brasil en 1853, antecedente funesto que implicaba la debilidad de Colombia para sostener y reclamar sus derechos” (pág. 53). En 1872, el Senado instituyó una comisión para que fijara la política de límites del país y expidió la resolución de 15 de junio de 1872 que ordenó que se debía negociar sobre la base del *uti possidetis* de 1810 que el gobierno debía “hacer respetar escrupulosamente” (pág. 84), lo que implicó una clara censura a la forma como el Ejecutivo venía manejando los asuntos sobre límites.

En 1873 se convino un nuevo tratado con Costa Rica, el Correoso-Montúfar, en el cual el gobierno nuevamente hizo caso omiso de lo recomendado por el Senado y cometió los mismos errores que en los tratados anteriores: se desechó el *uti possidetis iuris* y se cedió a Costa Rica más de la mitad de la bahía del Almirante, el uso ilimitado de sus aguas y el lago de Chiriquí, posible vía para un canal interoceánico. Afortunadamente, fundamentado en los informes del senador Luciano Jaramillo, de Antioquia, y Joaquín M. de Vengoechea, del Magdalena, el Senado improbo nuevamente este convenio (Cavelier, 1997) y lo rechazó definitivamente en 1877 (Cavelier, 1997, pág. 173); pero la actitud del Ejecutivo produjo hondo resentimiento entre los panameños que vieron el mal manejo dado a sus intereses territoriales por el gobierno de Bogotá.

En 1876, Costa Rica propuso a Colombia someter la disputa a arbitramento por el gobierno de Chile y mantener mientras tanto el *statu quo*, lo que Colombia aceptó. No obstante, pasarían largos años de negociaciones, en las cuales intervinieron los Estados Unidos que se creyeron autorizados por el tratado de 1846 para intervenir en los asuntos exteriores de Colombia relativos a Panamá, y se designaron nuevos árbitros: el rey de Bélgica y luego el presidente de Francia. La disputa radicaba en que las partes no se ponían de acuerdo sobre el *uti possidetis*. Colombia sostenía el *uti possidetis* de 1810 mientras que Costa Rica lo reconocía de 1810 a 1821, pues consideraba que tenían igual valor como demarcadores de fronteras las capitulaciones y actos celebrados por el rey para la conquista y colonización de sus dominios, mientras Colombia consideraba que tales capitulaciones eran simples contratos administrativos entre particulares y la Corona. En consecuencia, reclamaba como suyo todo el territorio de la antigua Audiencia de Panamá -incluida la provincia de Veraguas-, incorporada al Virreinato de Santafé en 1739. Su título, pues, derivaba de la real cédula de erección del virreinato.

El laudo de 1900 del presidente de Francia finalmente reconoció el dominio que Colombia tenía sobre la bahía del Almirante, la provincia de Bocas del Toro y las islas cercanas o distantes comprendidas entre la costa de Mosquitos y el istmo de Panamá en el Atlántico, “especialmente Mangle Chico, Mangle Grande y cayos de Albuquerque, y San Andrés, Santa Catalina, Providencia, Escudo



Mapa físico de la isla de San Andrés.
 Archivo General de la Nación,
 Mapoteca 2, Referencia 1281.
 Cortesía de Nara Fuentes.

de Veraguas, así como cualquiera otras islas, islotes y bancos que antes dependieran de la antigua Provincia de Cartagena, bajo la denominación de Cantón de San Andrés”, pero perdió el golfo Dulce en el Pacífico. Costa Rica solo obtuvo una mínima parte de lo que aspiraba en el Atlántico, pero fue compensada en el Pacífico (Cavelier, 1997, págs. 190-192). En razón de las imprecisiones del laudo por la falta de elementos geográficos, tocaba a Colombia y a Costa Rica proceder a la demarcación de la frontera sobre el terreno. Se iniciaron las negociaciones para dar cumplimiento al fallo pero la separación de Panamá en 1903 terminó de hecho la cuestión de límites con Costa Rica. Quedó vivo el derecho de Colombia sobre las islas citadas en el laudo francés y el derecho sobre la costa de Mosquitos a la altura de Nicaragua.

LA COSTA DE MOSQUITOS

Ese país con el fin de apropiarse de la costa de Mosquitos había reconocido cierta independencia a los indígenas y firmado en 1860 un tratado con Inglaterra mediante el cual los británicos renunciaron al protectorado del inventado “reino”. Los intentos de Nicaragua fueron firmemente rechazados por Colombia en 1880, 1890 y 1896, pero de todas maneras los nicaragüenses ocuparon la costa en 1894 y la bautizaron como departamento de Zelaya (Cavelier, 1997, t. III, págs. 131-133). Posteriormente desconocieron la Real Orden de 1803 que incorporó al Virreinato estos territorios, y en 1913 celebraron con los Estados Unidos una convención para la construcción de un canal interoceánico y le entregaban por 99 años las islas de Mangle Grande y Mangle Chico pertenecientes a Colombia. Raimundo Rivas redactó para la Comisión Asesora de la Cancillería

colombiana un contundente análisis histórico sobre los derechos territoriales de Colombia emanados de la Corona española y del *uti possidetis* de 1810, que fue ratificado por el tratado Gual-Molina de 1825 entre Colombia y el Estado Federal de Centro América, del cual era parte Nicaragua, en el cual se comprometieron a respetar los derechos territoriales que tenían en esa época (Cavelier, 1997, págs. 134-137); visto el alegato, Nicaragua accedió a negociar. Colombia, como lo manifestó la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores, aun cuando tenía claros títulos sobre la costa de Mosquitos, no pretendía privar a Nicaragua de todo el litoral, sino hacer respetar su derecho de dominio sobre el archipiélago de San Andrés y Providencia. Rivas aconsejó un arreglo directo “sobre la base de que Colombia renuncie a todo derecho sobre la Mosquitia y las islas Mangles, a cambio de que Nicaragua desista de toda pretensión sobre las demás islas, islotes y cayos del archipiélago” (pág. 137). El 24 de marzo de 1928 se celebró el tratado que dice:

La República de Colombia reconoce la soberanía y pleno dominio de la República de Nicaragua sobre la Costa de Mosquitos comprendida entre el cabo Gracias a Dios y el Río San Juan, y sobre las islas Mangle Grande y Mangle Chico (Great Corn Island y Little Corn Island); y la República de Nicaragua reconoce la soberanía y pleno dominio de la República de Colombia sobre las islas de San Andrés, Providencia, Santa Catalina y todas las demás islas, islotes y cayos que hacen parte de dicho Archipiélago de San Andrés. No se consideran incluidos en este Tratado los cayos Roncador, Quitasueño y Serrana; el dominio de los cuales está en litigio entre Colombia y los Estados Unidos de América (Cavelier, 1997, t. III, pág. 138).

El tratado tuvo fuerte resistencia en Nicaragua. Su aprobación se efectuó en 1930 después de que el Congreso de ese país le introdujo la declaración de que lo aprobaba

en la inteligencia de que el Archipiélago de San Andrés y Providencia que se menciona en la cláusula primera del Tratado no se extiende al occidente del meridiano 82° de Greenwich de la carta publicada en octubre de 1855 por la Oficina Hidrográfica de Washington bajo la autoridad del Secretario de Marina de los Estados Unidos de Norte América (Cavelier, 1997, t. III, pág. 138)³.

Colombia aceptó la declaración y terminaron así los problemas territoriales con los países de Centroamérica. Nadie imaginó entonces que 84 años después, Nicaragua unilateralmente desconocería dicho tratado y por una mala defensa de Colombia ante una jurisdicción foránea que aceptó se perderían a favor de Nicaragua 75.000 kilómetros cuadrados de mar territorial alrededor del Archipiélago de San Andrés con grave perjuicio para sus habitantes y enorme lesión de la soberanía nacional.

LOS CAYOS

El derecho sobre los cayos, que habían sido ocupados ilegalmente por ciudadanos norteamericanos para aprovecharse de los depósitos de guano en virtud de patentes otorgadas por los Estados Unidos, que desconoció los derechos colombianos, fue también firmemente defendido por el gobierno colombiano mediante notas de protesta y precisos alegatos jurídicos ante el gobierno de Washington. Complejas negociaciones, en cuyo transcurso ocurrió la Primera Guerra Mundial, se realizaron durante años hasta que el 8 de septiembre de 1972 se celebró el tratado en que los Estados Unidos reconoció la plena soberanía de Colombia en la zona marítima al oeste del meridiano 82 de Greenwich y renunció a toda

3. El internacionalista Enrique Gaviria Liévano sostiene que esta cesión por parte de Colombia es el origen de las pretensiones actuales de Nicaragua que han originado los problemas y la pérdida de mar territorial.

pretensión sobre Quitasueño, Roncador y Serrana (Cavelier, 1997, pág. 252). Pero esto es ya el siglo XX.

En el siglo XXI, que no es materia de este ensayo, además del despojo de mar territorial por parte de la Corte Internacional de la Haya, Colombia sigue afrontando la posibilidad de una pérdida superior, pues la demanda de Nicaragua ante dicho tribunal de una plataforma de mar territorial extendida se acerca a Cartagena. Igual sucede en el caso de los islotes de Los Monjes, en el mar territorial alrededor de La Guajira, inconstitucionalmente cedidos a Venezuela por una nota del canciller Juan Uribe Holguín en 1952, y cuyo asunto aún no se resuelve. Utilizando la expresión popular: la pelota está en la cancha del gobierno nacional y de su Cancillería. Veremos cómo la juegan. ■

BIBLIOGRAFÍA

- Cavelier, Germán, *Política internacional de Colombia 1820-1860*, ts. I-IV, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 1997.
- Ramery, Tomás, *Descripción topográfica de las Islas de San Andrés, Providencia o Santa Catalina, Mangles Grande y Chico, sus situaciones, y proyecciones, sus puertos, población, temperamento, suelo, cosechas, pesca*, Archivo General de la Nación, Colonia, Miscelánea, t. 102, fls. 592-596, 1793.
- Revista Semana, “Colombia y Nicaragua: un fallo difícil de tragar”, 24 de noviembre de 2012. Disponible en <http://www.semana.com/nacion/articulo/colombia-nicaragua-fallo-dificil-tragar/268391-3>.
- Rivas, Raimundo, *Historia diplomática de Colombia (1810-1934)*, Ministerio de Relaciones Exteriores, Imprenta Nacional, 1961.
- Sourdis Nájera, Adelaida, “San Andrés, Providencia y Santa Catalina, las islas que coronan la región Caribe colombiana” en Gustavo Bell Lemus (comp.), *La región y sus orígenes: momentos de la historia económica del Caribe colombiano*, Parque Cultural del Caribe, Bogotá, 2007, págs. 83-104.



Detalle del mapamundi de Pierre Desceliers (1546), perteneciente a la Biblioteca Luis Ángel Arango, cuyo original se conserva en la Biblioteca Británica (Londres).